RV: Recurso de reposición Juzgado primero de familia.

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 06/06/2022 17:05
Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

****

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, **dos plataformas digitales**, las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de junio de 2022 12:38 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Recurso de reposición Juzgado primero de familia.

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | *Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

De: sandra milena ortiz gutierrez <samylena1506@hotmail.com>
Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 14:31
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; elizabethmarquezflorez@gmail.com <elizabethmarquezflorez@gmail.com>
Asunto: Recurso de reposición Juzgado primero de familia.

Me permito presentar recurso de reposición dentro del termino contra el auto de in admisión.
Dirigido al juzgado primero de familia del circulo de valledupar.
Radicado 2022-00181

Enviar acuse de recibido.

Enviado desde mi HUAWEI Y9 Prime 2019

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MILLER JOSÉ JARAMILLO DAZA contra ELIZABETH MÁRQUEZ FLÓREZ.

RAD: 2022-00181.00

SANDRA MILENA ORTIZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.723.871 expedida en Valledupar y Tarjeta profesional No.175.040 del C.S.J. en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente llego a usted dentro del término legal, para Interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 31 de Mayo de 2022, mediante el cual su despacho di la inadmisión de la demanda en el proceso en referencia, recurso que sustento en los siguientes

HECHOS

1. El 18 de mayo de 2022 se presentó la demanda DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

2. Dicha demanda se presenta con todos los requisitos de ley, tanto los consagrados en el código civil, código general del proceso y decreto 806 de 2020.

3. exceptuando él envió a la demandada al momento del reparto pero dicha actuación es SUBSANADA el 20 de mayo de 2022, tal como aporte en el memorial aportado al juzgado con prueba del envió del correo electrónico (FL), cumpliendo así con el requisito consagrado en el decreto 806 de 2020.

4. En dicho correo podemos verificar que fue reenviado del correo que se envió al centro de radicaciones de la rama judicial de Valledupar (radcsercfvar@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 17 de mayo. (fl).

5. Tal como consta en la notificaciones de la demanda igualmente se envía al correo de la demandante, elizabethmarquezflorez@gmail.com. (Fl.)

6. Como podemos observar en el poder se encuentra consignado mi correo electrónico samylena1506@hotmail.com el cual es el que se

Escaneado con Ca

encuentra inscrito en el registro nacional de abogados, (ANEXO CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTROS NACIONAL DE ABOGADOS DE LA RAMA JUDICIAL fl). Copia del poder (Fl) correo que también se encuentra el pie de página del mismo.

7. También podemos en evidenciar que el correo electrónico se encuentra en el cuerpo de la demanda y en el acápite de las notificaciones (Fl)

Observa la suscrita abogada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-1 del C.G del P, en concordancia con los artículos 82-10, inciso 4 del artículo 6 decreto 806 de 2020, la demanda cumple con todos los requisitos de ley, y especialmente por dicho decreto, ya que la demanda fue enviada a la oficina de reparto del servicio civil y de familia cesar Valledupar repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y al verificar que no se envió conjuntamente a la demanda se SUBSANA dicho error y se envía al correo de la demandante elizabethmarquezflorez@gmail.com. tal como lo adjunto en el recurso, con impresión de del envió de la demanda con fecha 20 de mayo de 2022, Por lo que solicito a su despacho:

SE REVOQUE el auto fechado 31 de mayo de 2022, en donde se inadmite la demanda del señor DE MILLER JOSÉ JARAMILLO DAZA contra ELIZABETH MÁRQUEZ FLÓREZ, ya que esta cumple con todos los requisitos de ley.

Anexo:

- Poder donde indica que se encuentra el correo samylena1506@hotmail.com el cual se encuentra registrado en el consejo superior de la judicatura.
- Certificación la rama judicial, donde consta que mi correo electrónico samylena1506@hotmail.com, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogado.
- Copia del cuerpo de la demanda donde indica mi correo electrónico.
- Impresión del envió de la demanda al correo de la demandante la señora Elizabeth Márquez elizabethmarquezflorez@gmail.com. Que fue SUBSANADA el día 20 de mayo de 2022.

Atentamente,

SANDRA MILENA ORTIZ G
C.C. 49.723.871 de Valledupar
T.P. 175.040 C.S. de la J.

Escaneado con Ca

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 288569

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **SANDRA MILENA ORTIZ GUTIERREZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 49723871.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	175040	15/12/2008	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina		CESAR	VALLEDUPAR	-
Residencia	**ALAMOS III MZ. F CASA 12**	CESAR	VALLEDUPAR	5852465 - 3205229451
Correo	samylena1506@hotmail.com			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **junio** de **2022.**

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Escaneado con Ca

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

DEMANDANTE: MILLER JOSÉ JARAMILLO DAZA
DEMANDADO: ELIZABETH MÁRQUEZ FLÓREZ
RAD: 20001-21-10-001-2022-00181-00

Rad: 2022-00181

REFERENCIA: ENVIÓ DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA CUMPLIENDO CON EL DECRETO 806 DE 2020

SANDRA MILENA ORTIZ GUTIÉRREZ, Mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía, No. 49.723.871 de Valledupar, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, con todo respeto me dirijo a usted para manifestarle realizo el envió por correo electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada cumpliendo con el decreto 806 de 2022, y así subsano el error involuntario de no haberla enviado con el respectivo reparto.

Anexo: impresión del envió con el correo electrónico de la parte demandada.

Atentamente,

SANDRA MILENA ORTIZ GUTIÉRREZ
CC 49.723.871de Valledupar
T.P 175.040 del C. S de la J

Escaneado con Ca

RV: CamScanner 05-17-2022 16.05.pdf

sandra milena ortiz gutierrez <samylena1506@hotmail.com>
Vie 20/05/2022 2:30 PM
Para: elizabethmarquezflorez@gmail.com <elizabethmarquezflorez@gmail.com>

1 archivos adjuntos (22 MB)
CamScanner 05-17-2022 16.05.pdf;

le envió adjunto demanda de declaración de sociedad conyugal disolución y liquidació
cumpliendo el requisito del decreto 806 de 2020

SANDRA MILENA ORTIZ GUTIERREZ
ABOGADA *Especialista en Derecho Administrativo*
asuntos administrativos, civiles, laborales y familia.

De: sandra milena ortiz gutierrez <samylena1506@hotmail.com>
Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 4:39 p. m.
Para: Radicaciones Centro Servicio Civil Familia - Seccional Valledupar <radcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CamScanner 05-17-2022 16.05.pdf

Buenas tardes envio demanda para su reparto, por favor enviar acuse de recibido.

Enviado desde mi HUAWEI Y9 Prime 2019

Escaneado con Ca

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO. PODER ESPECIAL

REF.: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Demandante: MILLER JOSÉ JARAMILLO DAZA

Demandada: ELIZABETH MÁRQUEZ FLÓREZ

MILLER JOSÉ JARAMILLO DAZA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.171.471 expedida en Valledupar con domicilio en la ciudad de Valledupar, con dirección de correo electrónico millerjosejaramillodaza@gmail.com manifiesto de manera libre y voluntaria por medio del presente escrito que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA MILENA ORTIZ GUTIÉRREZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 49.723.871 expedida en Valledupar y portadora de la Tarjeta Profesional No 175.040 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico samylena1506@hotmail.com para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta culminación Proceso Declaración De La Existencia De Unión Marital De Hecho, Disolución Y Liquidación De La Sociedad Patrimonial, entre el señor MILLER JOSÉ JARAMILLO DAZA y la señora ELIZABETH MÁRQUEZ FLÓREZ, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 2 y articulo 5 literal a) de la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005.

La Doctora SANDRA MILENA ORTIZ GUTIÉRREZ queda ampliamente facultada, además de lo anterior, para desistir, sustituir, renunciar, reasumir; solicitar medidas cautelares, solicitar y controvertir pruebas y en general para todo cuanto en Derecho redunde en beneficio de mis intereses, como también los demás consagrados en el artículo 77 del C.G.P.

Otorgo poder,

MILLER JOSÉ JARAMILLO DAZA
CC. 77.171.471 de Valledupar

SANDRA MILENA ORTIZ GUTIÉRREZ
CC.: 49.723.871
T.P: 175.040 del C.S. de la J.

Escaneado con Ca

SANDRA MILENA ORTIZ GUTIÉRREZ
ABOGADA
ESPECIALISTA en DERECHO ADMINISTRATIVO

SEÑOR:

JUEZ DE FAMILIA DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E. S. D

SANDRA MILENA ORTIZ GUTIÉRREZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con dirección de correo electrónico samylena1506@hotmail.com obrando en mi condición de apoderada del señor **MILLER JOSÉ JARAMILLO DAZA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.171.471 expedida en Valledupar con domicilio en la ciudad de Valledupar, con dirección de correo electrónico millerjosejaramillodaza@gmail.com, quien para los efectos de esta demanda actúa en su calidad de ex - compañero permanente y socio patrimonial de la señora **ELIZABETH MÁRQUEZ FLÓREZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.083.457.826 de Ciénega, quien tiene como último domicilio la ciudad de Valledupar, con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho **DEMANDA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES SE DECLARE SU DISOLUCIÓN Y SE LIQUIDE**, conforme a lo establecido en la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2015, a fin de que se hagan mediante sentencia las declaraciones que solicitare más adelante, teniendo como base lo siguiente:

FUNDAMENTOS FACTICOS

PRIMERO: Mi poderdante el señor **MILLER JOSÉ JARAMILLO DAZA**, sin vínculo matrimonial con persona alguna, estableció convivencia permanente de pareja, compartiendo techo, lecho y mesa con la señora **ELIZABETH MÁRQUEZ FLÓREZ** desde el 26 de marzo de 2007, dando origen a una Unión Marital de Hecho.

SEGUNDO: Que la mencionada Unión Marital de Hecho se prolongó en el tiempo de manera continua, quince años (15) años, es decir entre el año 2007; hasta cuando se dio por terminada el día 24 de abril del 2022 en la Ciudad de Valledupar a causa de la separación cuando se dio por terminada, como consecuencia de que mi poderdante salió del hogar ante la imposibilidad de la pareja de superar sus desavenencias, los últimos años ha vivido en la ciudad de Valledupar en la manzana 2 casa 6b urbanización doña clara.

TERCERO: Siempre se dieron un tratamiento como de marido y mujer, pública y privadamente tanto en sus relaciones de parientes como entre los amigos y vecinos en razón de ese tratamiento, todas las personas los tenían como compañeros permanentes.

CUARTO: Que ante la lamentable separación de ellos por las continuas discordias y por las diferencias irreconciliables, se presenta la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que se formó entre ellos.

Escaneado con Ca

SANDRA MILENA ORTIZ GUTIÉRREZ
ABOGADA
ESPECIALISTA en DERECHO ADMINISTRATIVO

calle 13 A No 14-54 y en la dirección de correo electrónico benedixe.daza19@hotmail.com .

CARLOS EDUARDO JARAMILLO DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.970.042 de curumani, quién podrá ser ubicado en la ciudad de Valledupar en la calle 34 No 6 Bis 24 urbanización los Mayales. Correo electrónico carlosjaradaza@hotmail.com

La suscrita apoderada, en la secretaria del Juzgado, en la ciudad de Valledupar, Barrio álamos 3, manzana F casa 12 y en la dirección de correo electrónico samylena1506@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

SANDRA MILENA ORTIZ GUTIÉRREZ
C.C. No 49.723.871 de Valledupar
T.P. N° 175.040 del Consejo Superior de la Judicatura.

Escaneado con Ca